PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

DICTAMEN N° 11/2020 U.O.C.

Para : **Blas Antonio Llano Ramos, Presidente Congreso Nacional**

De : **Abg. Anhalía Brítez Aponte, Directora de la Unidad Operativa de Contrataciones**

Fecha : **21 de mayo de 2020**

Ref. : **Ampliación de vigencia de contratos con vencimiento Junio/2020**

Objeto

Por nota de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de vigencia de los contratos suscriptos por el Congreso Nacional y las firmas proveedoras, para su ejecución en el ejercicio fiscal 2020, a fin de hacer uso efectivo de los servicios contratados hasta los montos mínimos/máximos de los mismos, según lo establecido en el inciso d) y e) del Artículo 9° de la Resolución DNCP N° 844/18 vigente, según el siguiente detalle:

Ítem	Nro. de Contrato	O.G.	Descripción del Contrato	Proveedor	Vigencia ampliada hasta:	Ejecución
1	02/2019	281	Servicio de alquileres varios	K.L. SERVICIOS VARIOS	31/12/2020	MÍNIMO
2	03/2019	281	Servicio de alquileres varios	PUBLICIDAD MARTINEZ	31/12/2020	MÁXIMO
3	22/2019	284	Servicio de ceremonial y gastronómico	ALIMENTOS Y SERVICIOS S.R.L.	31/12/2020	MÁXIMO

Antecedentes

1. Pliego de Bases y Condiciones Estándar y anexos de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional" y la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 "Servicio de ceremonial y gastronómico para eventos del Congreso Nacional".

2. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada según Resolución N° 608 en fecha 27 de diciembre de 2018.

3. Acta de e informe de Evaluación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 "Servicio de ceremonial y gastronómico para eventos del Congreso Nacional" PLURIANUAL, adjudicación realizada según Resolución N° 1033 en fecha 16 de abril de 2019.

4. Contrato N° 02/2019, "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma K.L. SERVICIOS VARIOS de Benita Yegros Vallejos.

5. Contrato N° 03/2019, "Servicio de alquileres varios el Congreso Nacional", de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma PUBLICIDAD MARTINEZ de Juan Leoncio Martínez González.

6. Contrato N° 22/2019, "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional", de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L.

7. Nota de fecha 13 de mayo de 2020, el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, solicita la ampliación de los contratos N° 02/2019 y N° 03/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional"; y N° 22/2019, "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional".

8. Nota Unidad Operativa de Contratación, de fecha 19 de mayo de 2020, por medio de la cual se solicita la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación de los contratos.

9. Notas de conformidad de las firmas proveedoras, por medio de la cual informan de la aceptación de la ampliación de vigencia del contrato hasta el 31 de diciembre de 2020.

Marco Legal

Ley 2051/03

Que, el **Artículo 63 de la Ley 2051/03, "De Contrataciones Públicas"**, establece lo siguiente: "*CONVENIOS MODIFICATORIOS EN ADQUISICIONES, LOCACIONES Y SERVICIOS. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello...*".

Resolución DNCP 844/18

Que, el inciso d) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: "*Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la Contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades o montos mínimos*".

Que, el inciso e) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: "*Cuando la Contratante haya alcanzado la ejecución de las cantidades o montos mínimos contratados, dentro del plazo de vigencia originalmente pactado, podrá ampliar el plazo de vigencia hasta como máximo el siguiente ejercicio fiscal*".

Que, el inciso g) del **Artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18** establece: "*La extensión del plazo de vigencia deberá ser resuelta por acto administrativo de la autoridad competente e instrumentarse en una adenda, que deberá ser suscrita antes del vencimiento del contrato. La ampliación de la vigencia del contrato deberá mantener invariables los costos unitarios del contrato, salvo la aplicación de las fórmulas de reajustes que resulten pertinentes*".

Hechos

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 02/2019 fue realizada según Resolución N° 608 en fecha 27 de diciembre de 2018, en el marco de dicha contratación fueron firmados los Contratos N° 02/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma K.L. SERVICIOS VARIOS; y N° 03/2019 de fecha 13 de febrero de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma PUBLICIDAD MARTINEZ.

El Contrato N° 02/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 125.000.000.- (guaraníes ciento veinticinco millones), y hasta un monto máximo de Gs. 250.000.000.- (guaraníes doscientos cincuenta millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

El Contrato N° 03/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 62.500.000.- (guaraníes sesenta y dos millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 125.000.000.- (ciento veinticinco millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

La adjudicación de la Licitación por Concurso de Ofertas N° 11/2019 fue realizada según Resolución N° 1033 en fecha 16 de abril de 2019, en el marco de dicha contratación fue firmado el Contrato N° 22/2019 de fecha 7 de mayo de 2019, suscrito entre el Congreso Nacional y la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L.

El Contrato N° 22/2019 corresponde a un contrato por monto mínimo de Gs. 107.500.000.- (guaraníes ciento siete millones quinientos mil), y hasta un monto máximo de Gs. 215.000.000.- (guaraníes doscientos quince millones), incluidos tributos y/o gravámenes que correspondieran, en cuanto a la vigencia del contrato en referencia, se establece que el mismo entrará en vigencia desde su firma hasta el 30 de junio de 2020.

La Unidad Operativa de Contratación, por medio de la nota de fecha 19 de mayo de 2020, ha solicitado la conformidad a las firmas proveedoras a fin de dar inicio al procedimiento de ampliación, obteniendo la aceptación para la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020.

A fin de dar cumplimiento a lo solicitado y manifestado en la nota remitida por el Sr. Raúl Poletti, Director de Servicios Generales del Congreso Nacional, en la necesidad de hacer uso efectivo de los servicios adjudicados hasta el monto mínimo/máximo de los mismos, se hace necesaria la ampliación de vigencia hasta el 31 de diciembre de 2020, de los Contratos N° 02/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", suscrito con la firma K.L. SERVICIOS VARIOS; N° 03/2019 de "Servicio de alquileres varios para el Congreso Nacional", suscrito con la firma PUBLICIDAD MARTINEZ; y N° 22/2019 de "Servicio de ceremonial y gastronómico para el Congreso Nacional", suscrito con la firma ALIMENTOSY SERVICIOS S.R.L., de conformidad a lo establecido por el **inciso d) y e) del artículo 9 de la Resolución DNCP N° 844/18.**

Por lo tanto, en base a los hechos y las consideraciones supra mencionadas, y la necesidad de la ampliación del contrato, se solicita la resolución de la máxima autoridad de la ampliación de vigencia, salvo mejor parecer.

ABG. ANHALIA BRITEZ APONTE
Directora
Unidad Operativa de Contrataciones